

SE CONDONA DE FORMA EXTRAORDINARIA EL INTERÉS MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Con fecha 10 de abril de 2020, mediante **Ordenanza N° 517- MSI**, se aprueba la condonación extraordinaria del interés moratorio de deudas tributarias en el distrito de San Isidro por el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19.

Al respecto, la Ordenanza es de aplicación para la deuda tributaria pendiente de pago, con excepción de aquella deuda comprendida en el marco de la Ordenanza N° 512-MSI. Cabe señalar que dicha ordenanza otorgó incentivos para el pago de las obligaciones tributarias generadas producto de fiscalización y/o verificación tributaria en el distrito de San Isidro, mediante el otorgamiento de facilidades, como la condonación de intereses moratorios, la condonación de costas y gastos procesales generados dentro del procedimiento de cobranza coactiva, y la condonación de multas tributarias, entre otros beneficios, que permitan el pago de las deudas determinadas en dichos procedimientos.

En ese sentido, mediante la presente Ordenanza N°517 se otorga una condonación del 100% de los intereses moratorios por los días comprendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el último día hábil del mes en el que se levante el Estado de Emergencia Nacional.

Asimismo, la ordenanza dispone las siguientes precisiones:

1. Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, cualquiera sea el uso al que destinen el o los predios.
2. Los beneficios se aplicarán siempre que el pago se realice en forma voluntaria, antes de la ejecución de las medidas cautelares dictadas en los procedimientos de cobranza coactiva.
3. Los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin el beneficio establecido en la presente Ordenanza.
4. Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

La presente ordenanza entra en vigencia el 11 de abril de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Para mayor información del acuerdo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe